



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



24-2026
Año L
7 de abril de 2026

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-202-2026. Dirección de Promoción de la Innovación para el Desarrollo. Patentes de invención de los proyectos de innovación Café Revalorizado y Robustez. Declaratoria de interés institucional	2
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-203-2026. Facultad de Medicina. Actividades del 65 aniversario de la Facultad de Medicina. Declaratoria de interés institucional.....	3
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-204-2026. Escuela de Ingeniería Química. Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines. Declaratoria de interés institucional	3

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13674-2026. Aprueba la incorporación del componente virtual y los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02. Escuela de Lenguas Modernas	5
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13167-2024.....	6

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-233-2026. Centro de Investigaciones en Nutrición Animal. Elección de director	10
TEU-269-2026. Facultad de Letras. Elección de vicedecano	10

.....

FE DE ERRATAS.....	11
--------------------	----

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-202-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Dirección de Promoción de la Innovación para el Desarrollo (DIPROVID), mediante oficio VI-793-2026, solicita la declaratoria de interés institucional para las patentes de invención de los proyectos de innovación Café Revalorizado y Robustez.

TERCERO. Estas patentes están ligadas al proyecto 340-C2-510 "Sistema integrado para la revalorización de residuos del procesamiento del café para disminuir las emisiones de gei, aumentar la eficiencia energética y mejorar la protección ambiental" y el emprendimiento 340-C2-514 "Proceso de conversión de residuos del cultivo de piña en productos de alto valor agregado".

CUARTO. Que la Dirección de Promoción de la Innovación para el Desarrollo (DIPROVID), mediante oficio VI-167-2026, solicita el apoyo a la PROINNOVA y le comunica su apoyo para la solicitud de declaratoria de interés institucional para los proyectos, mediante oficio VI-506-2026

QUINTO. Que la DIPROVID, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-5 de forma completa.

SEXTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SÉTIMO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 6-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para las patentes de invención de los proyectos de innovación Café Revalorizado y Robustez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El objetivo general de los proyectos es establecer un mecanismo para incorporar un modelo de negocio de biocombustibles en Costa Rica que transforme biomasa agrícola en productos de valor agregado, dando prioridad a tecnologías que han demostrado viabilidad técnica y que se encuentran

prontamente a su salida al mercado, según se desarrolló en etapas anteriores del programa Hélice.

SEGUNDO. La población meta del proyecto y del emprendimiento es principalmente el sector agrícola productor de café y piña, que han sido considerados como impulsores de actividades estratégicas en economía rural del país; sin embargo, el impacto se proyecta más allá de los productores individuales, pudiendo alcanzar a comunidades de las regiones de la Zona de Los Santos y la Huetar Norte, donde la implementación de estas tecnologías podría traducirse en nuevas oportunidades de empleo, fortalecimiento de la economía local y mejoras en la sostenibilidad ambiental.

TERCERO. El emprendimiento responde a la necesidad de apoyar problemáticas reales en comunidades agrícolas, tales como el manejo de residuos de forma no sostenible, alta dependencia de combustibles fósiles y escasez de alternativas energéticas locales para la industria agrícola.

CUARTO. El emprendimiento contaría con alianzas estratégicas con socios agrícolas que han manifestado una necesidad urgente de incorporar tecnologías modernas para el tratamiento y revalorización de residuos. La razón del emprendimiento incorpora un componente esencial que aporta capacidades técnicas, una visión empresarial y modelos operativos para facilitar la adopción de la tecnología en soluciones en entornos rurales.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional las patentes de invención de los proyectos de innovación Café Revalorizado y Robustez.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de enero de 2026 al 1.º de febrero de 2030.
3. Dejar sin efecto la Resolución de Rectoría R-169-2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A DIPROVID.
2. A PROINNOVA.
3. A la Vicerrectoría de Investigación.
4. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-203-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Facultad de Medicina, mediante oficio FM-213-2026, solicita la declaratoria de interés institucional para las actividades del 65 aniversario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO. El Consejo Asesor de la Facultad de Medicina, en sesión n.º 356-2026, del jueves 22 de enero de 2026, otorga el aval para continuar con el trámite de declaratoria de interés institucional.

CUARTO. Que la Facultad de Medicina, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-7 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 6-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para las actividades del 65.º aniversario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El objetivo de esta actividad es coordinar, desarrollar y ejecutar una agenda anual de actividades académicas, culturales y de vinculación externa que conmemoren el 65.º aniversario de la Facultad de Medicina, destacando su aporte histórico y su proyección futura para la salud del país.

SEGUNDO. La Facultad asumió un rol protagónico en la consolidación de un modelo de atención basado en la salud pública, la equidad y el acceso universal, contribuyendo de manera directa al desarrollo del sistema de seguridad social costarricense.

TERCERO. A lo largo de 65 años, se han creado cinco escuelas, un instituto de investigación y cuatro centros de investigación, así como una variedad de proyectos de investigación y acción social que han contribuido con la sociedad costarricense.

CUARTO. La Facultad de Medicina se ha consolidado como un referente nacional y regional en la formación de profesionales altamente capacitados y comprometidos con el bienestar de la población. Su trayectoria ha dejado una huella profunda en el desarrollo del talento humano en salud, en la producción científica y en el fortalecimiento de políticas públicas de salud.

QUINTO. La población meta de las actividades conmemorativas del 65.º aniversario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica está conformada por los diversos actores: comunidad universitaria de la Facultad de Medicina, egresados y profesionales del sector salud, instituciones aliadas y estratégicas y la población en general.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional las actividades del 65.º aniversario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Facultad de Medicina.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-204-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Escuela de Ingeniería Química, mediante oficio EIQ-269-2026, solicita la declaratoria de interés institucional para el Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines (COLAEIQ).

TERCERO. La Coordinación General del Comité Postulante solicita el apoyo a la Dirección de la Escuela de Ingeniería Química, para continuar con el trámite de declaratoria de interés institucional.

CUARTO. Que la Escuela de Ingeniería Química, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-9 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 6-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines (COLAEIQ).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines (COLAEIQ) es la actividad más importante de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines (ALEIQ), reuniendo a cerca de 400 estudiantes, profesionales e invitados en un evento con propósito académico, social y de intercambio cultural.

SEGUNDO. El objetivo general es desarrollar una actividad que permita fomentar el intercambio académico social y cultural.

TERCERO. La actividad está dirigida principalmente a estudiantes, pero se espera participación de egresados, profesionales e invitados con una participación estimada de 400 personas de 20 países diferentes.

CUARTO. La organización del COLAEIQ en Costa Rica contará con el respaldo de instituciones académicas, organismos profesionales como el Colegio de Ingenieros Químicos y Carreras Afines (CIQPA), y entidades públicas y privadas interesadas en fortalecer el intercambio científico y tecnológico en el área de la ingeniería química.

QUINTO. El congreso también contribuirá al fortalecimiento de los vínculos universidad-sociedad, al ofrecer un espacio de discusión sobre los retos actuales de la industria, la sostenibilidad, la innovación y la transferencia de conocimiento, en línea con la misión de la UCR de aportar soluciones a las problemáticas nacionales y regionales.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines (COLAEIQ).

2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Ingeniería Química.
2. A la Coordinación General del Comité.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13674-2026

Aprueba la incorporación del componente virtual y los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02

(Escuela de Lenguas Modernas)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.
2. Mediante la Resolución VD-R-10519-2018, del 14 de noviembre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la última actualización integral del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, que incluyó varias modificaciones parciales y la actualización de los apartados: Marco Socioprofesional, Marco Epistemológico, Marco Pedagógico, Propósitos, Gestión Curricular y Perfil de Egreso, con distintos momentos de entrada en vigencia, a partir del I Ciclo Lectivo 2019.
3. En la sesión n.º 78-2025, celebrada el 27 de noviembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas avaló el componente virtual y los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.
4. Mediante el oficio ELM-2163-2025, del 18 de diciembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas remitió a la Vicerrectoría de Docencia el acuerdo de su Asamblea y la documentación necesaria que define el componente virtual y los grados máximos de virtualidad para los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, para el trámite correspondiente.
5. Mediante el oficio VD-323-2026, del 30 de enero de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de inclusión del componente virtual y los grados máximos de virtualidad para los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, para el análisis y evaluación curricular.
6. A través del oficio CEA-480-2026, del 19 de febrero de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual y los grados máximos de virtualidad del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02.
7. En el Informe Curricular CEA-9-2026, el Centro de Evaluación Académica recomendó incorporar el componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, mediante una adición a la Resolución VD-R-10519-2018. No obstante, esta Vicerrectoría determina la emisión de una nueva resolución, en resguardo de la seguridad jurídica del acto administrativo y de su adecuada secuencia temporal en la incorporación de la virtualidad al plan de estudios vigente.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. La Vicerrectoría de Docencia ha constatado que la propuesta de incorporación del componente virtual y la definición de los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la incorporación del componente virtual y los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, lo indicado en el **Informe Curricular CEA-9-2026(*)** y

los entregables presentados por la Escuela de Lenguas Modernas, a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**.

2. Encomendar a la Unidad Académica la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
3. La presente resolución no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Letras

Escuela de Lenguas Modernas

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de marzo de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13167-2024

Ampliación del plan de transición e inclusión del componente virtual de las carreras de:

*Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura
en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en
Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior)*

*Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios,
código 910308, plan 01*

*Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y
Agronegocios, código 910310, plan 01*

*Licenciatura en Administración de Agronegocios,
código 910309, plan 01*

(Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, Sedes Regionales)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis

inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024, del 5 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular y modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01; y la creación de tres códigos nuevos asociados a las carreras de: Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.
2. La carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01, se imparte en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, en la modalidad de desconcentración, conforme a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13417-2025.
3. Las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (únicamente el tramo de Bachillerato) y Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01, se imparten en la Sede Regional del Atlántico, Recinto de Guápiles, en la modalidad de desconcentración, conforme a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13101-2024.
4. En la sesión n.º 226-2026, celebrada el 23 de febrero de 2026, la Asamblea de Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios acordó una adición para ampliar los alcances del plan de transición aprobado para la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior), mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024.
5. Mediante el oficio EEA-117-2026, del 24 de febrero de 2026, la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de adición al plan de transición aprobado para la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior), mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024, para su respectivo análisis y aprobación.

6. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.
7. En la sesión n.º 225-2025, celebrada el 10 de diciembre de 2025, la Asamblea de Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios acordó los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudio de las carreras: Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.
8. Mediante el oficio EEA-899-2025, del 18 de diciembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios remitió a la Vicerrectoría de Docencia el acuerdo de su Asamblea y la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudio de las carreras: Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, para su valoración y aprobación.
9. Mediante el oficio VD-31-2026, del 6 de enero de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios relativa al componente virtual propuesto para las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, para su respectivo análisis curricular.
10. A través del oficio CEA-306-2026, del 3 de febrero de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual de las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01.
11. En la sesión ordinaria n.º 33-2026, celebrada el 09 de febrero de 2026, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia aprobó la impartición virtual y alto virtual de las carreras de Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, y considerando que la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024 aprobó el rediseño curricular y modificación parcial de la carrera de Economía Agrícola y Agronegocios, código 910307, plan 01, así como la creación de tres nuevos códigos asociados a esta oferta académica, la presente adición formaliza la incorporación del componente virtual en dicha resolución.
4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024, que incorpora la ampliación del plan de transición y el componente virtual de las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01.

Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Adicionar a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024 la ampliación del plan de transición de las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01; que se adjunta y forma parte integral de la presente resolución. **(Véase en la página 9).**
2. Aprobar el componente virtual para las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01 (plan anterior); y Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01; de conformidad con el **Informe Curricular CEA-7-2026(*)** y los entregables presentados para tales efectos por la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios.
3. Aprobar la impartición **virtual y alto virtual** de las carreras de Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01; y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01, respectivamente; de conformidad con lo indicado en el Informe Curricular CEA-7-2026, los entregables presentados por la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios y lo aprobado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en sesión n.º 33-2026.
4. Encomendar a la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios y a las Sedes Regionales involucradas la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
5. Esta Adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ciencias Agroalimentarias
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios
Sede Regional del Atlántico
Sede Regional del Sur
Sede Regional de Guanacaste
Recinto de Santa Cruz
Recinto de Guápiles
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de marzo de 2026.

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

() Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia*

ADICIÓN AL PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA BACHILLERATO EN ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS Y LICENCIATURA EN ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS CON ÉNFASIS EN AGROAMBIENTE, CÓDIGO 910307, PLAN 01

Elaborado por la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios

Aprobado por la Asamblea EEAA-226-2026, 23 de febrero de 2026

Con el propósito de ampliar las disposiciones del plan de transición del rediseño curricular del plan de estudios de la carrera Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 01, adjunto a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024, se presentan las siguientes indicaciones, principalmente, en lo relativo al **tramo de Licenciatura** del plan de estudios:

1. El plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (código 910307) quedará inactivo a partir del año 2029 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, por lo que es responsabilidad del estudiantado conocer y atender su situación académica **antes de esa fecha** y, en caso de dudas, comunicarse con la persona encargada de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios.
2. La apertura de los cursos en opción regular del **tramo de Licenciatura** (código 910307) estará sujeta al cumplimiento del cupo mínimo de personas estudiantes establecido por la normativa universitaria.
3. La Comisión de Docencia y la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios realizarán un análisis de la situación individual de cada estudiante para valorar la posibilidad de ofrecer el curso o los cursos necesarios para culminar el tramo de la Licenciatura bajo alguna modalidad de estudio independiente conforme al *Reglamento de Estudio Independiente*.
4. Las personas estudiantes que ya aprobaron la totalidad de los cursos del tramo de la Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (código 910307) y que solamente tienen pendiente la presentación del Trabajo Final de Graduación (TFG), podrán presentar su propuesta de TFG ante la Comisión de TFG y una vez aprobada, realizar y defender su TFG aun cuando el plan de estudios código 910307 esté inactivo.
5. Producto de la reflexión curricular, la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios concretó, en el año 2024, el rediseño curricular de sus carreras de grado, por lo que, desde el año 2025, promueve en su comunidad estudiantil la apertura de promociones para sus dos nuevas licenciaturas: **Licenciatura en Administración de Agronegocios (código 910309)** y **Licenciatura en Bioeconomía aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios (código 910310)**. Estos planes de estudios son el resultado de un arduo trabajo realizado con aportes de graduados, empleadores, estudiantes avanzados y considerando referentes académicos internacionales en el área de la Economía Agrícola y los Agronegocios. Por esta razón, se incentiva que el estudiantado aproveche y se inscriba en estos nuevos planes de estudio.
6. En el caso de las personas estudiantes que hayan cursado materias del tramo de la Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (código 910307), que se inscriban en las nuevas licenciaturas –Licenciatura en Administración de Agronegocios (código 910309) y Licenciatura en Bioeconomía aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios (código 910310)– y que deseen solicitar la convalidación de alguna de dichas materias, deberán realizar la solicitud correspondiente ante la Comisión de Docencia de la Escuela, quien valorará los casos y seguirá el debido proceso.
7. El estudiantado de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios ha sido y seguirá siendo informado de la situación descrita mediante procesos de socialización e implementación de los nuevos planes de estudios, los cuales se realizan mediante reuniones presenciales con estudiantes de la Sede Rodrigo Facio, Sede Regional del Atlántico (Recinto de Guápiles) y Sede Regional del Sur, correo institucional, divulgación en los diferentes medios informativos oficiales de la Escuela, así como en otros medios complementarios (página web, pantalla informativa, canal de YouTube, Facebook e Instagram).
8. Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, al Centro de Evaluación Académica.

TEU-233-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **17 de marzo de 2026**.

En este proceso se eligió a M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones para ejercer el puesto de Dirección del Centro de Investigaciones en Nutrición Animal (CINA), por el periodo comprendido **del 23 de marzo de 2026 al 22 de marzo de 2030**.

TEU-269-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **24 de marzo de 2026**.

En este proceso se eligió a Dr. Kuok Wa Chao Chao (cc. Jimmy) para ejercer el puesto de Decanatura de la Facultad de Letras, por el periodo comprendido **del 30 de marzo de 2026 al 29 de marzo de 2030**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

FE DE ERRATAS

En *La Gaceta Universitaria* 27-2026, del 19 de marzo de 2026, en la página 9, inciso p), debe leerse correctamente "(...) oficio OEPI-1462-2025 (...).

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".